

Jemanda, y al Revisor Sindico de la Corporacion
los cuales en sus respectivos informes, se pusieron
y ^{veinte} ~~veinti~~ y siete de Dho. anterior y primero del co-
niente manifestaron no equivo perjuicio a la inte-
rens in ab publico de la construccion de Dho. caño,
siempre que no impida el paso de las aguas,
se L. L. y se queda D. Mas quede obligado a re-
sarcir los perjuicios que se quedaran originados en la
fabrica del Puesto y Lopez por rotura del caño a-
tando de nitando; y a que tenga en breves dias,
y no impida Dho. caño el servicio de gyes. En men-
to a todo los L. L. del Ayuntamiento, de donde a sal-
do lo Dho. de cualquier particular, acordaron:
conceder y concedieron al D. Mas Marillay Mar-
tilla la licencia que solicita, quedando el mismo
obligado a lo que las leyes determinan, respecto
a resarcim^{to} de perjuicios, reparacion de obras
y demas que puedan interesar al p^uo o a los
particulares; y que de este particular se saque
y estamppe certi^{ficado} en dicho expediente que
se mira por cabero de esta libreria, donde

